



AVISO No. 006
INICIO PROCESO DE REORGANIZACIÓN

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MONTERREY CASANARE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE APERTURA, INFORMA:

Que, por Auto fechado 26 de septiembre de 2022, se admitió el proceso de Reorganización Abreviada de Persona natural comerciante radicado No. 85162-31-89-002-2022-00160, iniciado por **DAVID GUERRERO GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.230.310 expedida en Monterrey. Acreditando como actividades ante la DIAN y CÁMARA DE COMERCIO como las denominadas: i) con el No. 1512 Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; ii) con el No 1521 fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela, entre otros; con domicilio principal en la Calle 17 No. 6-30 nomenclatura urbana en Monterrey - Casanare, correo electrónico tec.guerrero@hotmail.com en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010 y Decreto 772 de 2020.

2. Que, en la misma providencia de apertura, fue designado como promotor al mismo deudor el señor DAVID GUERRERO GUERRERO.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el deudor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección aportada en el numeral primero de este aviso.

4. Que se ordenó la inscripción del Auto de apertura en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Casanare, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006 - modificada por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010 -y el numeral 6º del artículo 19 ibídem, los deudores y sus administradores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

Que el presente aviso se fija en el micrositio del Despacho, por el término de 5 días hábiles desde su fecha de publicación 19 de octubre de 2022, a las 7:00 a.m.

CAMILO ALFONSO DIAZ SOCHA
SECRETARIO

Firmado Por:
Camilo Alfonso Díaz Socha
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c569897a4d00f193296728bb873d971e36cec7727de905d0dc075605857b17**

Documento generado en 18/10/2022 04:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>